

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

05 AGO 2022

“Por medio del cual se entregan unos recursos a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En Uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, la Ley 2159 de 2021, y el Acuerdo Municipal 007 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los alcaldes tienen la competencia de ordenar el gasto conforme con el presupuesto general del Municipio a su cargo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función de los alcaldes ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con los planes de desarrollo y con el presupuesto aprobado para el Municipio.

Que las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003, y 1955 de 2019, establecen normas tendientes al adecuado, planeado, consultado y proyectado manejo de los recursos públicos en las entidades del Estado colombiano.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 111 de 1996 estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto el cual es aplicable a la administración municipal de Caldas. En dicho Estatuto se establece que los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal.

Que a través de la Ley 2159 de 2021 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”*, se estableció en el artículo 127° que:

“ARTÍCULO 127. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoras a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal del año 2022, con el propósito, de que las rentas liberadas puedan ser destinados por las entidades territoriales a atender los sectores afectados en los años 2020 y 2021 por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del Covid-19.

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

Que mediante Acuerdo Municipal N° 007 de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal 2022” se establece lo siguiente:

Artículo 3 numeral 28: *E alcalde tendrá la facultad para modificar el presupuesto y destinar temporalmente una renta previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de suspender la pignoración de la renta de la sobretasa a la gasolina, generada con ocasión de las operaciones de crédito público del acuerdo de pago Metro de Medellín, cumpliendo con la normatividad aplicable, se autoriza al Alcalde de Caldas para celebrar las modificaciones correspondientes.*

Que debido a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia tomadas por el Gobierno Nacional, por el Coronavirus – COVID-19, medidas que en conjunto con otras relacionadas con la reducción de la movilidad, la aglomeración y la congregación en los sitios públicos, han generado una afectación de las distintas actividades económicas, el empleo, la industria y el comercio, en particular del sector empresarial, que no puede seguir operando en condiciones normales y encuentra dificultades para mantener su actividad económica.

Que los sistemas de transporte masivo en el mundo se han visto fuertemente afectados por las medidas tomadas por los gobiernos para contener el COVID-19, pues la movilización de pasajeros se ha reducido drásticamente en función de las medidas mencionadas. El Metro de Medellín, principal medio de transporte masivo del valle de Aburrá, como principal aporte en estos tiempos de crisis, ha garantizado la prestación del servicio de transporte masivo urbano, cuya naturaleza es pública y esencial. Por ello, al igual que la mayoría de los metros del mundo, ha operado para facilitar la movilidad de trabajadores de la salud, personal de vigilancia y aquellos que laboran en la cadena de suministro de alimentos, entre otros, cuyas funciones son vitales en estos momentos.

Que de acuerdo con los cálculos realizados por la empresa Metro de Medellín Ltda., en su calidad de operador del sistema de buses y de operador/ente gestor del sistema férreo, cables y tranvía del sistema de transporte masivo del Valle de Aburrá (SITVA), y en aplicación de la metodología de la resolución No. 20213040052145 del 2 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Transporte, el déficit operacional generado con ocasión de las emergencias sanitarias decretadas para la contención de la pandemia de la COVID-19 entre el 12 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 fue el siguiente:

Aplicación metodología Resolución No. 20213040052145 del Ministerio de Transporte

	Déficit operacional
Sistema férreo, cables y tranvía	\$ 461.157.219.695
Déficit operacional - 12 marzo al 31 dic 2020	\$ 211.984.651.866
Déficit operacional 1ro enero al 30 de noviembre 2021	\$ 249.172.567.830
Sistema de Buses	\$ 91.208.323.029
Déficit operacional - 12 marzo al 31 dic 2020	\$ 54.518.342.298

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

Déficit operacional 1ro enero al 30 de noviembre 2021

\$ 36.689.980.731

TOTAL SIT-VA

\$ 552.365.542.724

Que el referido déficit fue verificado por el Ministerio de Transporte mediante oficio 20212101193881 del 10 de noviembre de 2021.

Que las anteriores medidas desembocaron en que el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá haya tenido disminuciones de hasta el 87% en el inicio de la pandemia de ingresos en un día típico laboral (DTL), comparados con el último DTL antes del inicio de las medidas para enfrentar la pandemia.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 dispusieron que el transporte público se considera como servicio público esencial, lo que implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, esencialidad del servicio que ha sido reafirmada por la honorable Corte Constitucional, en sentencias como la T-604 de 1992. Lo anterior fue también reconocido por el Gobierno Nacional, cuando, en virtud de la emergencia social, económica y ecológica decretada en virtud de la pandemia por la COVID-19, expidió el Decreto 575 de 2020, mediante el cual se incluyó como componente cofinanciable con recursos de la Nación, los costos de operación de los sistemas de transporte público y de esta forma buscar mecanismos que aliviaran la situación económica de los sistemas de transporte en las ciudades.

Que el literal c del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 por medio de la cual se reglamentó la planeación en el sector transporte, indica que el principio de acceso al transporte implica que las autoridades competentes deberán diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de transporte, propendiendo por el uso de medios de transporte masivo. En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Transporte ratificó la priorización que deben tener la utilización de medios de transporte masivo y la garantía de ello por parte de las autoridades.

Que el sistema de transporte operado por la Empresa Metro de Medellín registró externalidades positivas en su balance socio-económico y ambiental, valoradas en \$3 billones a diciembre de 2020 y \$1.13 billones a diciembre de 2021, representados en ahorro de tiempo en los desplazamientos de los usuarios, contaminación evitada, reducción de enfermedades y de accidentalidad, entre otros y en el que más del 90% de los viajeros de todos los medios de transporte pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, por lo cual es de vital importancia tomar medidas tendientes a la sostenibilidad de dicho sistema, teniendo en cuenta los beneficios que representa para los ciudadanos, la competitividad del sector económico y el medio ambiente del Municipio de Caldas y del Valle de Aburrá.

Que el acceso al transporte masivo es uno de los servicios más importantes en las áreas urbanas, pues les permite a los ciudadanos poder acceder al mercado laboral, a las oportunidades de educación, salud y cultura disponibles, esto propicia una igualdad de condiciones de vida de sus habitantes. El transporte público tiene impactos sobre el nivel

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

de bienestar de la población al modificar el medio ambiente, reducir la accidentalidad y los tiempos de viaje de los usuarios.

Que de acuerdo con las cifras registradas por la Empresa Metro de Medellín para el año 2019, año de operación normal antes de la emergencia ocasionada por la pandemia de la COVID-19, el sistema de transporte masivo benefició directamente al Municipio de Caldas con la operación de la estación la Estrella, la cual tiene influencia para el municipio, con el transporte de 7.050.673 viajes. Igualmente, a través de la operación de las rutas integradas se realizaron 1.746.293 viajes, para un total de 8.796.966 de viajes, los cuales correspondieron al 2,76% del total de viajes del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA antes de la emergencia; de este total, se realizaron 109.334 viajes correspondientes a estudiantes que se beneficiaron de una tarifa preferencial.

Que el Metro de Medellín a través del sistema de la tarjeta cívica le ha generado los siguientes beneficios al municipio de Caldas:

- Para el usuario:
 - Viaje a crédito en todo el sistema.
 - Ahorros para los usuarios por tarifa doble integrada.
 - Acceso a la tarifa estudiantil con alcance metropolitano (55% más baja que la tarifa eventual).
 - Acceso al programa gratuito de bicicletas EnCicla mediante un único medio de pago.
 - Unificación del medio de pago para acceder a los diferentes modos de transporte masivo y colectivo.
 - Agilidad en el ingreso al vehículo.
 - Menor exposición al riesgo por eliminar el uso de dinero en efectivo.
 - Reducción de la accidentalidad por profesionalización del conductor.
 - Incremento de la seguridad física del ciudadano por reducción de la accidentalidad.
- Para las empresas transportadoras:
 - Mayores ingresos por disminución de la evasión.
 - Información oportuna de recaudo y movilización de usuarios.
 - Información oportuna para la toma de decisiones de la operación.
- Para el municipio:
 - Modernización del sistema de transporte sin inversión de recursos públicos municipales.
 - Posibilidad de integración tarifaria entre el transporte masivo y colectivo.
 - Facilitación de la implementación de una tarjeta de ciudad o Súper App de ciudad.
- Para las autoridades de transporte:
 - Información oportuna de recaudo y movilización de usuarios.
 - Incremento de la capacidad institucional por gestión y control sobre los actores.
 - Información oportuna para la toma de decisiones sobre la canasta de costos.
 - Mejor percepción del transporte público por la puntualidad y garantía del servicio.

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

Que con los recursos que se esperan recibir se impulsará la ejecución de los diferentes proyectos de desarrollo urbano que la Empresa Metro de Medellín tiene planificado llevar a cabo en las estaciones del sistema y alrededor de estas, lo que permitirá:

- Consolidar las estaciones como centros de servicios de ciudad.
- Transformar entornos para convertir las estaciones en centralidades a través de desarrollos urbanísticos y gestión del suelo de las plazoletas.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad y generar una integración con los diferentes modos de conexión con el sistema (bicicletas, buses, vehículos particulares, etc.).

Que mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo "CALDAS TERRITORIO TRANSFORMADOR", en el cual se encuentra programas y proyectos que le apuntan a la movilidad sostenible, la reactivación económica y el turismo en el Municipio, tales como:

COMPONENTE 3: Apoyo al Sector Comercio

Principales Objetivos del Componente Entre los principales objetivos para el emprendimiento y el desarrollo económico del municipio tenemos:

• Realizar formación permanente al comercio formal en temas como emprendimiento, innovación, normatividad tributaria, mercadeo, servicio al cliente, ante las nuevas realidades que impone la pandemia. • Mejorar los servicios y tiempos de atención a los empresarios, en materia urbana y formalización al comerciante, en asocio con los gremios y grupos organizados para agilizar la reactivación de la productividad, mediante la utilización de las TICS. • Dinamizar los espacios de alta influencia comercial para motivar la compra en el comercio local. • Generar espacios de desarrollo y comercialización de los productos agrícolas promoviendo la economía local. • Implementar mercados campesinos sectorizados para el fomento del desarrollo zonal, pero igualmente definir rutas turísticas de suministro de bienes y servicios donde el cliente identifique mediante plataformas digitales y de comunicación, el sitio exacto del emprendimiento y como puede llegar para facilitar el consumo y/o su comercialización.

COMPONENTE 5: Movilidad Sostenible y con Bienestar

Principales Objetivo Del Componente Entre los principales objetivos del componente tenemos: • Estructuración, actualización e implementación del nuevo Plan Maestro de Movilidad, teniendo en cuenta las necesidades del municipio. • Generar estímulos tributarios para la creación de nuevos parqueaderos. • Gestionar la integración tarifaria de los sistemas de transporte, ejerciendo el control necesario. • Participar en el desarrollo de proyectos de infraestructura vial del orden metropolitano y fortalecer la articulación del transporte público a los sistemas de transporte masivos. • Crear alianzas con las empresas prestadoras de servicio público de transporte impulsando herramientas tecnológicas de comunicación, permitiendo un entorno seguro a propios

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

y visitantes. Promover el óptimo uso de la infraestructura vial existente, mediante la optimización de las vías disponibles. • Impulsar el uso de medios de transporte amigables con el medio ambiente. • Implementar sistemas de señalización e iluminación, que contribuyan a la prevención de la accidentalidad y la seguridad en las vías. • Realizar el mejoramiento y sostenimiento de la señalización vertical y horizontal del municipio. • Restructurar y replantear la estrategia de las Zonas de Estacionamiento Regulado.

COMPONENTE 6: Apoyo y Promoción al Turismo

Principales Objetivos Del Componente: Actualmente el municipio de Caldas dispone del Plan de Desarrollo Turístico "Un encuentro de aguas y caminos", que marca una ruta de acción a implementar, y que permitirá abordar, entre otros, los siguientes objetivos: • Levantar el diagnóstico de las unidades productivas de turismo. • Elaborar el producto de turismo que permita evidenciar el ADN de Caldas. • Formular, e implementar la Política Pública de Turismo. • Difundir y fomentar las zonas de turismo cultural, ecológico, comunitario, deportivo, gastronómico, artístico, artesanal, agropecuario y patrimonial manteniendo el principio de sostenibilidad ambiental. • Generar acciones de turismo responsable para fortalecer el sentido de pertenencia, a través de alianzas con organizaciones públicas y/o privadas en enseñanza de servicios turísticos, protección, conservación y sostenibilidad de los bienes de interés cultural y ambiental. • Estructurar rutas turísticas comerciales. • Fortalecer los actores de la cadena de valor del turismo.

De acuerdo con los anteriores componentes y objetivos, para el Municipio de Caldas Antioquia es fundamental seguir contando con los servicios del Metro de Medellín y de las rutas alimentadoras del mismo, con el fin de garantizar una movilidad sostenible, eficiente y generar así accesibilidad al comercio y los diferentes establecimientos turísticos con los que cuenta el Municipio. El Metro de Medellín y las rutas alimentadoras son un actor estratégico para la reactivación económica y turística del Municipio, permitiendo el desplazamiento de los habitantes del Valle de la Aburrá con facilidad y economía para los ciudadanos.

Que a través de la Resolución 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte definió el área de influencia del sistema integrado de transporte del Valle de Aburrá, en relación con todos sus componentes, correspondiendo a las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

Que la renta correspondiente al diez por ciento (10%) de la sobretasa a la gasolina del Municipio de Caldas, Antioquia se encuentra pignorada en virtud de las Leyes 86 de 1989, 310 de 1996 y 488 de 1998, conforme al acuerdo de pago celebrado el 21 de mayo de 2004 entre la NACIÓN, el METRO DE MEDELLÍN LTDA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y CALDAS.

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

Que con fundamento en lo expuesto, se solicitó al Ministerio de Hacienda conforme con el artículo 127 de la Ley 2159 de 2021 la suspensión de la pignoración de la sobretasa de la gasolina, con el fin de destinar los recursos recaudados por la mencionada renta en la vigencia 2022 a la empresa Metro de Medellín LTDA, debido a la afectación que tuvo la pandemia en el sector transporte y a los beneficios que representa para la ciudadanía del Municipio de Caldas y el Valle de Aburrá, y seguir contando con los servicios de transporte que brinda la mencionada empresa a través del sistema de transporte masivo.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 1283 del 20 de mayo de 2022, por la cual se autoriza suspender temporalmente la pignoración de una renta otorgada por el departamento de Antioquia y los municipios de Medellín y Caldas a favor de la Nación.

Que al 31 de mayo de 2022, los recursos que le han sido desafectados y transferidos por los distribuidores de gasolina a la empresa Metro de Medellín LTDA, correspondiente al 10% de la sobretasa a la gasolina asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$150.517.000) de acuerdo al siguiente cuadro.

Distribuidor	Mayo fracción Mayo 20 - 31	Junio	Total
Primax	\$ 30.567.000	\$ 63.070.000	\$ 93.637.000
Chevron	\$ 6.730.000	\$ 20.426.000	\$ 27.156.000
Terpel	\$ 5.446.000	\$ 16.810.000	\$ 22.256.000
Zeuss	\$ 2.554.000	\$ 4.914.000	\$ 7.468.000
Total	\$ 45.297.000	\$ 105.220.000	\$ 150.517.000

Que de acuerdo con lo expuesto, se requiere realizar la afectación al presupuesto sin situación de fondo de los recursos de la sobretasa de los meses mayo y junio de la sobretasa a gasolina y destinarlos a atender los sectores afectados por la pandemia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 2159 de 2021, específicamente a la empresa de transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la afectación en el presupuesto general de Ingresos modalidad S.S.F y en el PAC del Municipio de Caldas Antioquia, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$150.517.000) S.S.F de acuerdo con el siguiente detalle:

DECRETO NÚMERO 178 DE 2022

Código Padre	Código	Fondo	Descripción	Valor
1.1.01.02.300.01	03	013	SOBRETASA A LA GASOLINA 10% S.S.F	\$ 150.517.000

ARTÍCULO 2. Realizar la afectación en el Presupuesto General de Gastos modalidad S.S.F y en el PAC del Municipio de Caldas Antioquia, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L(\$150.517.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

codigo_padre	sort	fondo	descripcion	vir_aprobado
2.1.4.02.02.	609	013	TRANSFERENCIAS METRO SOBRETASA A LA GASOLINA S.S.F	150,517,000

ARTÍCULO 3. Entregar y transferir a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda- identificada con NIT 890923668-1 la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$150.517.000) modalidad S.S.F respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal 1335 del 19 de julio de 2022 y registro presupuestal N° 1865 del 19 de julio de 2022 de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

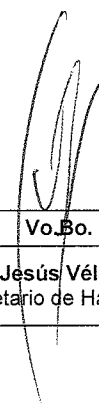
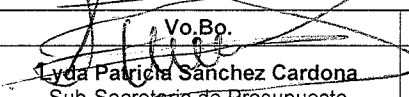
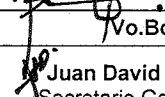
PARAGRAFO: Los recursos transferidos a través del presente acto administrativo se encuentran incorporados al presupuesto General del Municipio de Caldas sin situación de fondo, ya que los mismos serán girados al Metro de Medellín Ltda. por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que los recauda conforme con el Acuerdo de pago del 21 de mayo de 2004 por el cual se encuentra pignorada la renta sobretasa de la gasolina en virtud de las Leyes 86 de 1989, 310 de 1996 y 488 de 1998.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 05 AGO 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

 Vo.Bo.	 Vo.Bo.	 Vo.Bo.
Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	Lyda Patricia Sánchez Cardona Sub-Secretaria de Presupuesto	Juan David Herrera Secretario General (E)